119246

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0004488

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
119246	KEVINCER S.A.	21	15/02/2005	GUAYAQUIL	25/05/2005	GUAYAQUIL
119278	LOMASVERDES S.A.	11	12/05/2005	GUAYAQUIL	17/05/2005	GUAYAQUIL
119351	FERMAKLA S.A.	29	10/01/2005	GUAYAQUIL	09/05/2005	GUAYAQUIL
119419	MORNER S.A.	16	24/05/2005	GUAYAQUIL	06/06/2005	GUAYAQUIL
119454	ECOTERM S.A.	7	12/05/2005	GUAYAQUIL	01/06/2005	GUAYAQUIL
119473	INTERRE INMOBILIARIA TERREROS S.A.	20	13/05/2005	GUAYAQUIL	24/05/2005	GUAYAQUIL
119482	CAYFOSA S.A.	30	30/05/2005	GUAYAQUIL	15/06/2005	GUAYAQUIL
119499	CIBELINT S.A.	25	10/06/2005	GUAYAQUIL	20/06/2005	GUAYAQUIL
119613	SKYLINE S.A.	30	17/06/2005	GUAYAQUIL	24/06/2005	GUAYAQUIL
119620	CORLAMSACORP S.A.	11	09/06/2005	GUAYAQUIL	22/06/2005	GUAYAQUIL
119642	PROYECTOS Y SISTEMAS ELECTRICOS PROYEL S.A.	30	26/04/2005	GUAYAQUIL	28/06/2005	GUAYAQUIL
119739	LAURIM S.A.	30	03/09/2002	GUAYAQUIL	08/11/2002	GUAYAQUIL
119741	WHERECORP S.A.	30	27/06/2005	GUAYAQUIL	12/07/2005	GUAYAQUIL
119763	FRUTLAR S.A.	38	31/03/2005	GUAYAQUIL	11/07/2005	GUAYAQUIL
119764	CORCECORP S.A.	21	13/05/2005	GUAYAQUIL	12/07/2005	GUAYAQUIL
119840	PALSACOM S.A.	21	25/04/2005	GUAYAQUIL	19/07/2005	GUAYAQUIL
119880	A.M.K. DEL ECUADOR S.A. ASESORIA MANDATO & KEEPING	30	06/04/2005	GUAYAQUIL	28/06/2005	GUAYAQUIL
119910	GRAFWORD S.A.	25	26/05/2005	GUAYAQUIL	19/07/2005	GUAYAQUIL
119946	INMOBILIARIA ALFEIZAR S.A. COALFEISA	29	20/06/2004	GUAYAQUIL	27/07/2005	GUAYAQUIL
119976	USAGECORP S.A.	30	15/07/2005	GUAYAQUIL	28/07/2005	GUAYAQUIL
120031	CROQUET S. A.	25	18/07/2005	GUAYAQUIL	03/08/2005	GUAYAQUIL
120043	DEALESAN S.A.	21	07/01/2005	GUAYAQUIL	02/08/2005	GUAYAQUIL
120071	SOCIEDAD INMOBILIARIA SIRACUSA S.A.	23	14/03/2005	GUAYAQUIL	11/05/2005	GUAYAQUIL
120089	GRUPDAY S.A.	21	01/08/2005	GUAYAQUIL	10/08/2005	GUAYAQUIL
120116	XIMLYNG S.A.	25	08/07/2005	GUAYAQUIL	22/08/2005	GUAYAQUIL
120141	VERTICUS S.A.	30	27/07/2005	GUAYAQUIL	15/08/2005	GUAYAQUIL
120150	IMPORNORCORP S.A.	30	01/08/2005	GUAYAQUIL	15/08/2005	GUAYAQUIL
120228	INMOBILIARIA VERA ANDRADE S.A.	29	23/08/2005	GUAYAQUIL	26/08/2005	GUAYAQUIL
120245	ASTURIASCORP S.A.	11	18/08/2005	GUAYAQUIL	23/08/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al - 9 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028861

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004488 del 9 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **ECOTERM S.A.** , con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ECOTERM S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004488 del 9 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ECOTERM S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004488 del 9 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 19 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 119454

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.326
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004488,** dictada el **9 de julio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **105.752 a 105.760,** Registro Mercantil número **4.470. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.- Se excluye a la Compañía ECOTERM S.A., según Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0028861** dictada el **19 de septiembre del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.-**

ORDEN: 53326

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0979216

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:21 Firma: